



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R-1008-2025-UNSAAC.

Cusco,

30 JUL 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Virtual N° 559-2025-OCRI-UNSAAC, registrado con el Exp. N° 859426, cursado por el **M. Sc. Ing. ENRIQUE SALOMA GONZALES**, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Institución, solicitando **SUBVENCION ECONOMICA** para realizar movilidad académica del estudiante que se indica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente de visto, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Institución, hace de conocimiento que en el marco de lo establecido en la Red Peruana de Universidades Nacionales para la Internacionalización (RUNAi), el estudiante **EDY WILLIAN MAMANI CHASIN**, con Código de Matrícula N° 225195 de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la UNSAAC, ha sido aceptado para realizar estancia académica presencial durante el Semestre 2025-II dentro del Programa de Movilidad Universitaria, en la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, por el periodo comprendido del 18 de agosto al 06 de diciembre de 2025, como se puede verificar del Oficio N° 001643-OGCRI-2025 de fecha 02 de julio de 2025, cursado por el Jefe de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la citada Universidad;

Que, asimismo, señala que el referido estudiante viene solicitando subvención económica de **S/ 5,000.00 (CINCO MIL, con 00/100 SOLES)** que le permita costear pasajes aéreos, seguro médico, alimentación y alojamiento para constituirse en la ciudad de Lima, toda vez que la movilidad académica será de manera presencial, indicando que **NO ES BECARIO** de PRONABEC;

Que, por Resolución N° CU-601-2024-UNSAAC se actualizada el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa en la UNSAAC y, en el Anexo 1, Ítem Actividades Académicas, sub ítem 1.4.1 Intercambio Estudiantil Nacional sin Beca, se subvencionará costo de pasajes aéreos, seguro médico, alimentación y alojamiento;

Que, obra en el expediente la Constancia de Matrícula otorgada por la Unidad de Centro de Cómputo de la UNSAAC, señalando que dicho estudiante esta matriculada en el Semestre Académico 2025-I;

Que, conforme a lo señalado, la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002156-2025, precisando la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado, según anexo que forma parte de la presente Resolución;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto se emita la Resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y, en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR la **PARTICIPACION** del Sr. **EDY WILLIAN MAMANI CHASIN**, con Código de Matrícula N° 225195, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la UNSAAC, en la estancia académica presencial durante el Semestre Académico 2025-II, dentro del Programa de Movilidad Universitaria en la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, por el periodo comprendido del 18 de agosto al 06 de diciembre de 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección General de Administración de la Institución, otorgue subvención económica a favor del Sr. **EDY WILLIAN MAMANI CHASIN**, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la UNSAAC, en el importe de **S/ 5,000.00 (CINCO MIL, con 00/100 SOLES)**, a fin de solventar gastos de pasajes aéreos, seguro médico, alimentación y alojamiento, con ocasión de su participación en la estancia académica presencial en la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima.

TERCERO.- EL EGRESO que se origine por la aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002156-2025, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.

CUARTO.- DEJAR ESTABLECIDA la **OBLIGACIÓN** del estudiante de presentar ante la Dirección General de Administración, rendición de cuenta documentada con los comprobantes de pago que constituye la sustentación del gasto, en el término de diez (10) días calendario de su retorno a la ciudad del Cusco, perdiendo el derecho luego del mismo; igualmente presentará informe ante el Decanato de Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), sobre el cumplimiento de los estudios realizados en la estancia académica en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima.

QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración y la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica adoptarán las acciones complementarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAO DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAO DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- S.U. TESORERÍA.- S.U. INTEGRACION CONTABLE.- S.U. EJECUCION PRESUPUESTAL.- U. ABASTECIMIENTO.- S.U. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.- OCRI.- FIEEIM.- E.P. ING. ELECTRICA.- EST. EDY WILLIAN MAMANI CHASIN.- U. CENTRO COMPUTO.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.- OFICINA COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/LPC.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAO DEL CUSCO

M. Villagarcía
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 000002156
(EN SOLES)

SECTOR : 10 EDUCACION
PLIEGO : 511 U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO [000089]

MES : JULIO
FECHA DE DOCUMENTO : 21/07/2025
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : EXP 859426 SUBVENCION ECONOMICA PARA EL ESTUDIANTE EDY WILLIAM MAMANI CHASIN DE LA EP ING ELECTRICA PARA MOVILIDAD ACADEMICA EN LA UNMSM DE LIMA SEMESTRES 2025-II/ NO ES BECARIA PRONABEC

N° DE DOCUMENTO 1433-2025-UPP
FECHA APROBACION : 21/07/2025
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG/PROD/PRY ACT/IA/OBR FN. DIV GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD	MONTO
---	-------

0001 INICIAL	
0066 3000785 5005861 22 048 0109 FOMENTO DE LA INVESTIGACION FORMATIVA	1,500.00
0054 SUBVENCIONES ECONOMICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS Y DE INVESTIGACION FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE	1,500.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,500.00
5 GASTOS CORRIENTES	1,500.00
2.5 OTROS GASTOS	1,500.00
2.5.3 SUBVENCIONES A PERSONAS NATURALES	1,500.00
2.5.3.1 SUBVENCIONES FINANCIERAS	1,500.00
2.5.3.1.1 SUBVENCIONES FINANCIERAS	1,500.00
2.5.3.1.1.1 A ESTUDIANTES	1,500.00

TOTAL	1,500.00
TOTAL CERTIFICACION	1,500.00
TOTAL NOTA	1,500.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Mg. Wladimir Kálmar Pacheco Puma
JEFE DE OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Aprobado por Resolución R.
N° 1008-2025 -UNSAAC